

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito Secretaria General de Acuerdos verifique el *quorum* e informe los asuntos listados para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente, se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos recursos de apelación, con las claves de identificación, recurrentes y responsables, precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Son los asuntos programados para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión, si hay conformidad, sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 25 del presente año, promovido por un ciudadano aspirante a una candidatura sin partido al cargo de diputado local por el Distrito Electoral 23 en esta ciudad, a fin de combatir la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que le impuso una multa atendiendo a cuatro conductas indebidas que detectó durante el proceso de fiscalización del periodo de apoyo ciudadano, circunscrito en el proceso electoral vigente.

El proyecto de cuenta propone, por una parte, declarar fundado el agravio correspondiente al derecho a una adecuada defensa, el cual resulta suficiente para revocar parcialmente el acto impugnado y, por otra, destaca la inoperancia de los agravios, toda vez que no controvierte el análisis que hace la autoridad para determinar la sanción económica.

En efecto, la autoridad omitió resolver la causa de justificación hecha valer por el sujeto obligado consistente en que el día del término para presentar el informe de ingresos y gastos, la falla del sistema electrónico constituyó un obstáculo para cumplir oportunamente con el deber de presentación del informe, y para sustentarlo agregó diversos correos electrónicos del personal de soporte del Instituto Nacional Electoral, que tampoco fueron valorados, de ahí que lo procedente sea que la autoridad responda el planteamiento del sujeto obligado y determine lo conducente.

Por otra parte, el proyecto advierte que los agravios dirigidos a las tres restantes conclusiones devienen inoperantes, al no combatir las razones apuntadas en la resolución de la autoridad, además de introducir cuestiones novedosas que no se aprecian en la cadena impugnativa, por lo que, finalmente, resulta conducente dejar firmes el resto de las conclusiones.

En razón de lo anterior, se propone revocar parcialmente la resolución para los efectos que se precisan en la consulta.

Es cuanto, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 25 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada, en los términos y para los efectos precisados en la sentencia.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto que se propone en el recurso de apelación 26 de 2021, interpuesto por la David Muñoz Domínguez, a fin de controvertir la resolución 196 de este año del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se determinó sancionarlo con una multa por no dar aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los cinco días siguientes a la apertura de la cuenta bancaria.

En el proyecto se propone calificar como infundados los argumentos relativos a la supuesta inexistencia de la infracción pues, aunque el recurrente presentó la copia de su contrato de apertura de la cuenta bancaria y el correspondiente estado de cuenta, los que posteriormente cargó al sistema, con tales acciones no se subsanó la omisión de dar el aviso correspondiente a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los cinco días siguientes a la apertura de la cuenta.

Esto, pues el deber impuesto por el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización debió cumplirse en un plazo específico y el recurrente no lo hizo, mientras que las acciones llevadas a cabo con las que considera colmado el requerimiento que le hizo la Unidad Técnica de Fiscalización, responden a obligaciones que tienen su origen en normas distintas y corresponden a otras etapas del procedimiento que debía realizar.

En cuanto a la supuesta individualización desproporcionada de la sanción, en el proyecto se tener por inoperantes e infundados dichos agravios pues, por una parte, el recurrente no combate los elementos que valoró y los criterios en que se basó el Consejo General del INE para imponerle la multa, sino que sus argumentos se limitan a controvertir de manera genérica la forma en que la responsable sancionó a otras personas.

Por otro lado, el INE tiene una facultad discrecional para aplicar las sanciones en materia de fiscalización, lo que le permite pronunciarse en

la individualización sobre los elementos contenidos en el artículo 458 de la Ley Electoral, atendiendo cada caso según sus circunstancias concretas.

Por ello, no es inequitativa ni desproporcionada, por sí misma, la imposición de sanciones distintas a sujetos obligados también diferentes, a pesar de que se trate de la misma infracción.

Por último, también se propone calificar como infundado que la capacidad económica de todas las personas, necesariamente, debió de obtenerse del informe rendido por ellas mismas, pues el Reglamento de Fiscalización establece otros mecanismos para el mismo fin.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 26 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Al no haber más asuntos qué tratar, y siendo las diecisiete horas con doce minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

- - -o0o- - -